



ORDENANZA N°: 228/2024

- Adherir a ley N° 4438. Regula actividad farmacéutica en todo el territorio de la provincia de rio negro .



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Nota N°078/2024-PEM-MTRO.R.M.-R.N, Nota enviada desde el Colegio de Farmacéuticos de Río Negro;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Poder Ejecutivo Municipal eleva a consideración del cuerpo una solicitud a los efectos de adherir a la ley general N°4438;

Que es voluntad del Poder Ejecutivo Municipal integrar las políticas que, desde el estado nacional y provincial, se ejecutan a los fines de contribuir a la protección de los habitantes de nuestro país;

Que a través del artículo 127° de la ley N°4438, establece que a partir de los 180 días de la promulgación de la misma, no pueden funcionar en el territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente;

Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente la adhesión a la ley 4438 a los fines de contar con una legislación apropiada para poder encarar con seriedad y eficacia la situación en Ministro Ramos Mexía;

Que es facultad de este Organismo el dictado de la presente;

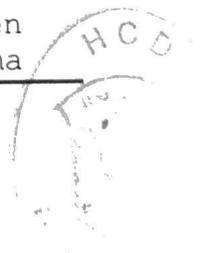
Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la ley general N°4438 mediante la cual regula la actividad farmacéutica en todo el territorio de la provincia de Río Negro. La misma



Calle 25 de Mayo 635- CP (8534)
consejoramosmexia@gmail.com
Ministro Ramos Mexía – Río Negro
Argentina





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

determina que los medicamentos deber ser dispensados al público exclusivamente en los establecimientos farmacéuticos habilitados por la autoridad de aplicación para tal fin.

Artículo 2°: Su expendio o dispensación fuera de esos lugares, ya sea a título oneroso o gratuito, es considerado ilegal sancionado conforme a las previsiones de la ley general N°4438, ello sin perjuicio de las penalizaciones que conforme el Código Penal le corresponden.

Artículo 3°: Determinar que el Poder Ejecutivo establece montos de las multas, jurisdicción y zonas de aplicación mediante ordenanza municipal.

Artículo 4°: Deróguese cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de la norma enumerada en el Artículo 1° de la presente.

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°09/2024, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°10/2024, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 228/2024

FACUNDO G.
CONCEJAL
TODOS POR RAMOS
MINISTRO RAMOS MEXÍA

COLIHUINCA BELEN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MINISTRO RAMOS MEXÍA

COLIHUINCA BELEN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MINISTRO RAMOS MEXÍA

